

#### RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 46 - 2019-FMV/GG

Lima.

0.3 OCT. 2019

#### VISTO:

El Memorando N° 245-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-12-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el proceso de Estandarización de Software para auditoria y análisis de base de datos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten. debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes; a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 12-2019/FMV-OTI de setiembre de 2019 para la Estandarización de solución de respaldo de información, señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) La Oficina de Auditoria Interna requiere adquirir la renovación de las licencias ACL Analytics o equivalente para dar continuidad a sus actividades de control mediante el acceso a esta herramienta de auditoria, ii) El producto ACL Analytic o equivalente se integra completamente al producto ACL GRC ya adquirido permitiendo un entorno de trabajo colaborativo para interactuar con grupos de trabajo de diferentes gerencias, iii) El personal de la OAI está capacitado en el uso de las herramientas de ACL. iv) El soporte técnico a la plataforma ACL es complementario al producto software lo que asegura su correcto funcionamiento;

Fondo MIVIVIENDA S.A.

Jefe

(ecnologia





Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras: y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación:

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Estandarización de Software para auditoria y análisis de base de datos;

Que mediante el informe N° 371-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización de Software para auditoria y análisis de base de datos, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 12-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Estandarización de Software para auditoria y análisis de base de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3º.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4º.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO JAVIER CHAVEZ ABANTO

Gerente General

Fondo MIVIVIENDA S.A.

secnologias,

MIVIVIEND







# Oficina de Tecnologías de la Información

# Informe Técnico de Estandarización ITES-12-2019-FMV-OTI

Software para auditoría y análisis de base de datos

Versión 1.0

Setiembre de 2019

PROYECTO / ASUNTO

Informe técnico de estandarización ITES-02-2017/FMV-OTI Software para auditoría y análisis de base de datos

# ÍNDICE

	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA EEXISTENTE	2
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	3
5.	VIGENCIA	4
6	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	4



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
0 3 OCT. 2019	Eddy Pay VIIIacrez	R. CHAVEZ 1
	Eddy Raz Villabrez	Rodolfo Chavez Abanto

PROYECTO / ASUNTO

Informe técnico de estandarización ITES-02-2017/FMV-OTI

Software para auditoría y análisis de base de datos

# 1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del FMV viene utilizando 4 licencias del software ACL Analytics adquiridas el año 2017. ACL Analytics forma parte de una suit de productos de la firma ACL que provee soluciones de análisis de datos de las transacciones críticas generadas en la organización.

Como complemento a esta herramienta el año 2008 se adquirió la suscripción anual del software para gobierno, administración de riesgo y cumplimiento denominada ACL GRC la cual permite al personal de la OAI el acceso a una plataforma en nube y formar equipos de trabajo para mejorar la eficiencia y la eficacia de la gobernanza, la gestión de riesgos y actividades de cumplimiento. Los equipos de trabajo pueden organizar sus actividades en un flujo de trabajo centralizado y agregar datos y estados para la toma de decisiones y la generación de reportes.

## 2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere adquirir la renovación de la suscripción anual del software de auditoría y análisis de base de datos:

Cantidad	d Descripción Suscripción anual de licencia ACL Analytics o equivalente	
4		

# 3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

La adquisición de la suscripción anual de ACL Analytics o equivalente, permitirá al personal de la OAI el acceso a cualquier fuente de datos para la ejecución de análisis de riesgo sofisticados y detectar anomalías o patrones que no se pueden detectar con cualquier muestreo aleatorio, hoja de cálculo o solución de inteligencia de negocios. La aplicación lee y compara datos, pero no permite modificar los datos de origen garantizando que estos permanezcan intactos a fin de garantizar su integridad y calidad.

Adicionalmente el FMV, como parte de la adquisición contará con el soporte técnico correspondiente, que incluye:

- Actualizaciones de programas, reparaciones, alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos.
- Asistencia técnica y funcional del proveedor.

Misor de Infraedit

MIVINIE

### 4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, la estandarización de la suscripción anual del software ACL Analytics o equivalente se justifica por las siguientes razones:

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
0 3 OCT. 2019	Pazy Villacrez	HAVEZ !
	Eddy Paz Villacrez	Rodolfo Chavez Abanto

- 1. La OAI requiere adquirir la renovación de las licencias ACL Analytics o equivalente para dar continuidad a sus actividades de control mediante el acceso a esta herramienta de auditoría.
- 2. El producto ACL Analytics o equivalente se integra completamente al producto ACL GRC ya adquirido permitiendo un entorno de trabajo colaborativo para interactuar con grupos de trabajo de diferentes gerencias.
- 3. El personal de la OAI está capacitado en el uso de las herramientas de ACL.
- 4. El soporte técnico a la plataforma ACL es complementario al producto software lo que asegura su correcto funcionamiento.

### 5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene tres (3) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

### 6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
<b>Eddy Paz Villacrez</b> Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Eddy  Faz  Vilberez  Signatura Milyivienok s. P
MIGUEL VILLENA RIVERA Supervisor de Infraestructura Tecnológica Responsable de evaluación	Miguel Villena Villena MiviviEMM St.

Fecha de	aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
Λg	OCT. 2019	e day pagas de la mación paz villagrez y	TAVE 1
944237		Eddy Paz Villacrez	Rodolfo Chavez Abanto